Disposición final segunda.

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría que la plaza convocada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de valorar la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

2.- Antigüedad administrativa.

Por antigüedad en Administraciones Públicas Sanitarias de España, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

a) 0,20 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia al mismo o superior subgrupo de clasificación, incluida la plaza desde la que se concursa.

b) 0,05 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en un nivel, al de la plaza solicitada.

c) 0,03 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en dos niveles, al de la plaza solicitada.

3.- Formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia.

Por la realización del periodo de formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa: 0,20 puntos por mes completo.

Santander, 27 de febrero de 2023. Por la Administración, Juan Carlos Rey Nava, por UGT, Gustavo Fuentes Fernández, por SATSE, Ana Samperio Castañeda, por CCOO, Arancha Cossío Fernández, por CSIF, Margarita Ferreras Valiente, por Sindicato Médico de Cantabria, Vicente Alonso García.

2023/2055

CVE-2023-2055